

DECRETO N°

3728

TEMUCO,

15 SET. 2025

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de **20 espacios** de comercialización para **"Food Truck de Comida Rápida"**, para el evento de celebración, denominado **"Fiestas Patrias"**, los días 15 al 21 de septiembre del 2025, para emprendedores del Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de **20 espacios** de comercialización para **"Food Truck de Comidas"**, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 15 & 21 de septiembre del 2025, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	FOODTRUCKS	ESTADO
1	BURGOS	SANDOVAL	ADDIEL IGNACIO		CHURROLANDIA	SIN MOROSIDAD
2	GONZÁLEZ	CID	GISELA NADIA		AREPAS	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART, 13 N°8
3	SAMMUR	NAZAR	ALI RICHARD		SHAWARMA ALIBABA	SIN MOROSIDAD
4	TRECAÑANCO	SANDOVAL	KARINA ALEJANDRA		LA JUNTA DE CAUPOLICAN	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART, 13 N°8
5	SCHURH	SCHURH	RICARDO PATRICIO		ruta 66	Exento por Discapacidad (art.33- Ley N°20.422)

6	JARAMILLO	VALLEJOS	LUIS IGNACIO		THOR ROLLS	SIN MOROSIDAD
7	JARA	GAJARDO	ALEX ALFREDO		SABORES DEL SUR	SIN MOROSIDAD
8	PEÑA	CARIMAN	DANIELA ANDREA		CHURROS DON RAMÓN	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
9	VIGOR	SEGUEL	VANESA NOEMI		ROLLATOS JV	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
10	NEIRA	BENAVIDES	MICAELA ALEXANDRA		RODANDO	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
11	PAINEN	ROJAS	WILDA DEL CARMEN		FAST FOOD AWK	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
12	LETELIER	VÁSQUEZ	EVITA CAROLINA		LETEROLIS	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
13	CRISOSTO	BASCUR	KIN DEL CARMEN		KOKORO SUSHI	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
14	BARRENECHEA	OJEDA	VICTOR HUGO		EL BAJON DE LAS CARRERAS	SIN MOROSIDAD
15	SILVA	BUSTOS	PATRIK ALEXANDER		PATATA FRITS	SIN MOROSIDAD
16	SALOM	DÍAZ	ALEJANDRO ANDRÉS		ESTILO SALUDABLE	SIN MOROSIDAD
17	HERNANDEZ	SAN MARTIN	ROXANA CONCEPCIÓN		ROXELI	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
18	MALDONADO	JIMENEZ	MARGARITA SANDRA		SALADOS	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
19	VILLA	RETAMAL	NAYARET JAZMÍN		SABOREANDO SOBRE RUEDAS SPA	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
20	RUIZ	SILVA	LILIAN EMILY		LUNA PIMIENTA Y CANELA	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8

2.-Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,04 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo. Las emprendedoras individualizadas en nómina, se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ENN (s) / RCJ/ jmh
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)

